

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo a la señora juez, que se recibió escrito a través del correo institucional del Juzgado [j01pmginebra@cendoj.reamajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.reamajudicial.gov.co), por parte de la apoderada del demandante en el que solicita se continúe con el trámite del proceso, como quiera que el despacho se encuentra laborando bajo la modalidad de “TRABAJO EN CASA”, debido a la pandemia que atraviesa el País denominado COVID-19, y al tener acceso al expediente, y revisar cuidadosamente se puede evidenciar que faltan demandados por notificarse.

Así mismo el apoderado de uno de los demandados ATC Sitios Infraco S.A.S, el cual se encuentra notificado conforme al artículo 292 del C. G. del Proceso, solicitó copia digital del expediente.-Sírvase proveer.

No sin antes dejar constancia que las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada conforme lo ordenado en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra, Valle, 05 de agosto de 2020.

Igualmente se **INFORMA** a todas las partes, que se encuentra habilitado:

El **Correo Electrónico** del Juzgado [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ginebra, Valle, 02 de diciembre de 2020.



**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA.**

**PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO GIL GIL.

DEMANDADOS: ATC SITIOS INFRACO S.A.S., y OTROS

RADICACIÓN No. 76-306-40-89-001-2019-00249-00

**AUTO No. 268**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ginebra, (V.), dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaría que antecede, y de la revisión cuidadosa al expediente, se puede observar que en el presente proceso, se encuentra pendiente de notificar algunos demandados, si bien se allego al despacho las respectivas citaciones de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso, mas no existe hasta la fecha la notificación de que trata el artículo 292, o en un evento dado y como quiera que debido a la emergencia sanitaria, el Gobierno expidió el Decreto 806 de 2020, los mismos hayan sido notificados conforme al artículo 8, por lo cual se requiere a la togada para que allegue la

notificación correspondiente, para poder continuar con el tramite pertinente en el presente proceso.

En lo que respecta a la solicitud de las copias del expediente, solicitada por el apoderado del uno de los demandados ATC SITIOS INFRACO S.A.S., el despacho accede a ello, conforme a los términos solicitados por este.

El Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que cumpla con su carga procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Expídase las copias solicitadas por el apoderado de la sociedad demandada ATC Sitios Infraco S.A.S, en los términos solicitados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.121, de hoy 03 <b>de diciembre de 2020</b>, siendo las 7:00 A.M. La Secretaria,</p> <p> — LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ</p>
--